

SEÑORES:

**PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN BUCARAMANGA SANTANDER.**

Centro de Conciliación área Civil- Familia  
E.S.D.

**REF:** SOLICITUD DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL.

**CONVOCANTES:** VICTOR MARTÍN CANDELA RAMÍREZ, YAKELINE RODRÍGUEZ CACUA Y HERSSON HERNÁN RODRÍGUEZ CACUA.

**CONVOCADOS:** PEDRO JESÚS GUEVARA MARTÍNEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.216.013, LUIS ARTURO ORTÍZ COGOLLO identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.251.605, TRANSPORTES COLOMBIA S.A, identificada con el Nit No. 890200855-8 Y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C, identificada con el Nit No. 860028415- 5.

**HUGO RAÚL VELOZA MONTAÑEZ**, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 1.064.839.371 de Rio de Oro Cesar, portador de la T.P. No. 341.661 del C.S. de la J., actuando en nombre y representación de los señores: **VICTOR MARTÍN CANDELA RAMÍREZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.208.917 de Bucaramanga, **YAKELINE RODRÍGUEZ CACUA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.723.612 de Bucaramanga, y el señor **HERSSON HERNÁN RODRÍGUEZ CACUA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.299.394 de Bucaramanga, quienes actúan en nombre propio, como víctimas indirectas del accidente de tránsito ocurrido el pasado 22 de diciembre de 2018, a la altura de la calle 64 entre carreras 18 y 19w de Bucaramanga, donde resultó lesionada la señora **MARIA GERTRUDIS CACUA PORTILLA**, (compañera permanente y madre de los convocantes, respectivamente), quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 35.328.551 de Bogotá, quien era la persona que se transportaba como pasajera del vehículo de servicio público identificado con la placa XMC694 al mando ese día del señor Pedro Jesús Guevara Martínez., conforme al poder que adjunto, por medio del presente escrito me permito solicitar ante ustedes audiencia de conciliación, para reclamar perjuicios materiales e inmateriales sufridos como consecuencia del mencionado accidente de tránsito.

**HECHOS.**

1. El día 22 de diciembre de 2018, aproximadamente a las 14:00 horas del día, el señor Pedro Jesús Guevara Martínez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.216.013 de Bucaramanga, se desplazaba como conductor del vehículo de placa XMC694, con la ruta María Paz hacia el Barrio Monter redondo de Bucaramanga, vehículo para esa fecha afiliado a la empresa Transcolombia SA, y de propiedad del señor Luis Arturo Ortiz Cogollo., tal y como se evidencia con el formato furips.

2. Ese mismo día, el día 22 de diciembre de 2018, siendo aproximadamente las 14:00 horas del día, a la altura de la calle 64 entre carreras 18 y 19w de la Ciudad de Bucaramanga, la señora María Gertrudis Cacua Portilla se

desplazaba como pasajera del vehículo de placa XMC694, se disponía a timbrar para anunciar su parada, cuando resultó lesionada, producto del comportamiento antijurídico desplegado por el conductor de dicho automotor, pues cuando la pasajera se encontraba de pie, el conductor que excedía los límites de velocidad al tomar una curva hizo que la pasajera cayera, fue lanzada hacia el lado derecho y luego al izquierdo, finalmente cayó sobre las gradas de la puerta de ingreso del automotor, tal y como se evidencia con el relato hecho por la víctima directa y la historia clínica.

3. Una vez ocurre el lamentable hecho, el conductor Pedro Jesús Guevara baja a los demás pasajeros, y procede a llevar a la pasajera lesionada en el mismo vehículo automotor hasta el establecimiento Serviclínicos Dromédica SA, de esta Ciudad, siendo atendida con el amparo de la póliza soaf No. 22077748 expedida por Suramericana SA., tal y como se evidencia con la información consignada en el formato Furips.

4. Por este hecho, el conductor del vehículo automotor le causó múltiples lesiones a la pasajera, entre ellas, lesión masiva del manguito rotador, lesión bíceps, lesión bankar, bursitis subacromial, inestabilidad hombro, entre otras, tal y como se evidencia con la historia clínica.

5. A raíz de la gravedad de las lesiones, la señora María Gertrudis Cacua, fue intervenida quirúrgicamente, donde le otorgaron incapacidad médica, tal y como se evidencia con la historia clínica.

6. Por estos hechos, la señora María Gertrudis Cacua Portilla instauró denuncia por el delito de lesiones personales culposas en contra del señor Pedro Jesús Guevara Martínez, adelantando dicha investigación la fiscalía 21 local de Bucaramanga, tal y como se evidencia la consulta realizada.

7. El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Bucaramanga, le determinó una incapacidad medico legal de 60 días, y como secuela deformidad física que afecta el cuerpo de carácter permanente, y perturbación funcional del miembro superior derecho de carácter definitivo, tal y como se evidencia en el dictamen médico legal.

8. El señor Víctor Martín Candela Ramírez es el compañero permanente de la señora María Gertrudis Cacua Portilla, desde hace treinta (30) años., tal y como se evidencia en la declaración extraprocesal, y fue la persona que sufragó algunos gastos, como transporte, medicamentos, entre otros.

9. Los señores Herson Hernán Rodríguez Cacua y Yakeline Rodríguez Cacua (convocantes) son hijos de la víctima directa, la señora María Gertrudis Cacua Portilla, tal y como se evidencia con el registro civil de nacimiento.

10. por estos hechos, mis mandantes han sufrido perjuicios de índole material e inmaterial.

## **PRETENSIONES.**

### **Daños Inmateriales:**

#### **Daño Moral.**

Para Víctor Martín Candela Ramírez (compañero permanente) de la víctima directa, la suma de sesenta millones de pesos (\$ 60.000.000).

Para Hersson Hernán Rodríguez Cacua, (hijo) de la víctima directa, la suma de sesenta millones de pesos (\$60.000.000).

Para Yakeline Rodríguez Cacua, (hija) de la víctima directa, la suma de sesenta millones de pesos (\$60.000.000).

Total daño moral la suma de ciento ochenta millones de pesos (\$ 180.000.000).

#### **Daño a la vida de relación.**

Para Víctor Martín Candela Ramírez (compañero permanente) de la víctima directa, la suma de sesenta millones de pesos (\$ 60.000.000).

**Total pretensiones la suma de doscientos cuarenta millones de pesos (\$240.000.000).**

#### **PRUEBAS – ANEXOS.**

Dando estricto cumplimiento en la carga de la prueba en ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida/perjuicios según lo dispuesto por el artículo 1077 del Código de Comercio, adjunto la siguiente documentación:

- Poder (3 folios).
- Copia cédula de mis representados (3 folios).
- Copia declaración extra juicio (1 folio).
- Registros civiles de nacimiento (2 folios).
- Formulario Furips (2 folios).
- Historia clínica (72 folios).
- Versión de los hechos rendida por la señora María Gertrudis Cacua (1 folio).
- Copia documentos del vehículo y conductor (1 folio).
- Dictamen medicina legal y ciencias forenses (2 folios).
- Certificado de existencia y representación legal de Transportes Colombia S.A. (10 folios).
- Certificado de existencia y representación legal de La Equidad Seguros O.C. ( 4+ folios).

#### **NOTIFICACIONES.**

La parte convocante se notifica en la calle 35 No. 12-26 oficina 201, centro de Bucaramanga, celular 3186104307, 3001909081 corre electrónico [velosaderecho1992@hotmail.com](mailto:velosaderecho1992@hotmail.com)

La parte convocada:

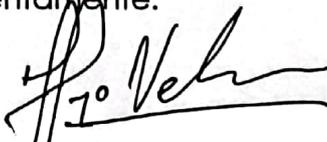
Pedro Jesús Guevara Martínez, bajo la gravedad del juramento desconozco dirección física, como electrónica, igualmente desconozco su número de contacto.

Luis Arturo Ortiz Cogollo, bajo la gravedad del juramento desconozco dirección física, como electrónica, igualmente desconozco su número de contacto, sin embargo, se podrá notificar por intermedio del convocado Transportes Colombia S.A., en el entendido que, el señor Ortiz Cogollo está afiliado a dicha empresa transportadora.

Transportes Colombia S.A., se notifica en la carrera 15 No. 3-86 Barrio San Rafael Bucaramanga, teléfono 6978431-6978430, celular 3183644374, correo electrónico [gerencia.general@tcolombiasa.com](mailto:gerencia.general@tcolombiasa.com)

La Equidad Seguros Generales O.C., se notifica en la carrera 27 # 36-14 piso 11 oficina 11-01, de Bucaramanga, Teléfono: 3132971343, correo electrónico [notificacionesjudiciales.laequidad@laequidadseguros.coop](mailto:notificacionesjudiciales.laequidad@laequidadseguros.coop)

Atentamente.



**HUGO RAUL VELOZA MONTAÑEZ.**

C.C. No. 1.064.839.371 de Rio de Oro Cesar,

T.P. No. 341.661 del C.S. de la J.